

**SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL
AL PROTOCOLO ENTRE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL REINO DE TAILANDIA
PARA ACELERAR LA LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO DE
MERCANCÍAS Y LA FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DEL REINO DE TAILANDIA (en lo sucesivo denominados las “Partes”);

CONSIDERANDO el Acuerdo Marco para una Asociación Económica más Cercana entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino de Tailandia, suscrito en Bangkok, Tailandia, el 17 de octubre del 2003 (en lo sucesivo denominado el “Acuerdo Marco”);

CONSIDERANDO el Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio suscrito en Busan, República de Corea, el 19 de noviembre del 2005 (en lo sucesivo denominado el “Protocolo”);

CONSIDERANDO el Protocolo Adicional al Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio suscrito en Hanoi, República Socialista de Vietnam, el 16 de noviembre del 2006 (en lo sucesivo denominado el “Protocolo Adicional”);

CONSIDERANDO ADEMÁS que el párrafo 3 del Artículo 3 del Protocolo Adicional estipula que las Partes deberán hacer consultas para discutir cualquier revisión necesaria para los cambios en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías 2007 (en lo sucesivo denominado el “Sistema Armonizado 2007”) incluyendo el Adjunto I al Protocolo Adicional;

RECONOCIENDO la finalización de las consultas entre las Partes referentes al párrafo 3 del Artículo 3 del Protocolo Adicional sobre las revisiones necesarias para los cambios en el Sistema Armonizado 2007 incluyendo el Adjunto I del Protocolo Adicional;

REAFIRMANDO los compromisos de las Partes para procurar liberalizar progresivamente y promover el comercio de bienes entre las Partes, facilitar la circulación de bienes entre los territorios de las Partes, y fortalecer y mejorar la asociación económica entre los dos países;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1
ENMIENDAS A LA LISTA DE MERCANCIAS BASADA EN EL
SISTEMA ARMONIZADO 2007

El Apéndice 1 (Lista de Mercancías) al que se refiere el párrafo 4 del Artículo 3 del Anexo 1 del Protocolo será reemplazado por el nuevo Apéndice 1 (Lista de Mercancías) que aparece como Adjunto 1 a este Segundo Protocolo Adicional.

ARTÍCULO 2
ENMIENDAS A LAS REGLAS ESPECÍFICAS DE ORIGEN BASADAS
EN EL SISTEMA ARMONIZADO 2007

El Apéndice I al que se refiere el párrafo 1 del Artículo 13 del Anexo 2 del Protocolo que aparece como Adjunto 1 al Protocolo Adicional (Notas Iniciales del Apéndice 1 [Reglas Específicas de Origen] y Reglas Específicas de Origen) serán reemplazados por el nuevo Apéndice I (Notas Iniciales del Apéndice 1[Reglas Específicas de Origen] y Reglas Específicas de Origen) que aparece como Adjunto 2 a este Segundo Protocolo Adicional.

ARTÍCULO 3
DISPOSICIONES FINALES

1. Este Segundo Protocolo Adicional relacionado a las enmiendas en la Lista de Mercancías y Reglas Específicas de Origen basadas en el Sistema Armonizado 2007 entre la República del Perú y el Reino de Tailandia y sus Adjuntos formarán parte integral del Protocolo.
2. Cada Parte notificará a la otra Parte la finalización de sus procedimientos internos para la entrada en vigencia de este Segundo Protocolo Adicional relacionado a las enmiendas en la Lista de Mercancías y Reglas Específicas de Origen basadas en el Sistema Armonizado 2007 entre la República del Perú y el Reino de Tailandia.
3. Este Segundo Protocolo Adicional entrará en vigencia treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última de las notificaciones a las que hace referencia el párrafo 2.

EN VIRTUD DE LO CUAL, los suscritos, estando debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, firman este Segundo Protocolo Adicional al Protocolo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno del Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio.

SUSCRITO en Singapur, a los 13 días del mes de noviembre del 2009; en duplicado, en los idiomas castellano, tailandés, e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia de interpretación, prevalecerá el texto en inglés.

**Por el Gobierno de la
República del Perú**

**Por el Gobierno del
Reino de Tailandia**

Martín Pérez Monteverde
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

Alongkorn Ponlaboot
Viceministro de Comercio